



CONTRATO No. 09/2014  
(Libre Gestión No. 07/2014)

**DISTRIBUIDO**

04 MAR 2014

FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

14

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA EL AÑO 2014".**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio y Departamento de \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios Notariales de Gerbert Marcelo Marquelli Canales, Inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el días dos de octubre de dos mil siete, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentran la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos; b) Certificación de punto único de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, de la que consta que en Acta número cero cero ocho de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de enero de dos mil catorce, fui electa Administradora Única Propietaria para un período de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio. Credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
www.fosalud.gob.sv

de dos mil catorce, razón por la cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA EL AÑO 2014**”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| REGLON | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                     | U/M | CANTIDAD      | MONTO TOTAL                          |
|--------|--|-----|---------------|--------------------------------------|
| I      | SERVICIO DE TAXIS PARA PERSONAL DEL FOSALUD. | C/U | 155 EMPLEADOS | HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 |

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 07/2014, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en el “FOSALUD” el día veintinueve de enero de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista prestará el servicio desde las cinco horas o antes y de las diecinueve horas en adelante de cada día, de lunes a domingo. Las direcciones desde, donde y hacia son las siguientes: SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD: Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, entre la setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador; PLANTEL EL MATAZANO: Calle antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador; PLANTEL LAS PALMAS ubicado en Calle Norma y pasaje Aída número ocho, polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango y de acuerdo al **listado de direcciones de empleados** que se refleja en el Anexo Número DOS de la solicitud de Cotización Número CERO SIETE/DOS MIL CATORCE y respetando los precios por carrera establecidos en la oferta del contratista, no se pagaran precios mayores a los establecidos. El servicio comprende según la necesidad de FOSALUD, el traslado de cuatro pasajeros en cada unidad, para lo cual el contratista para las rutas de dos a cuatro pasajeros cobrara la dirección más retirada con el precio establecido en la lista mas cuatro punto cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido, por desvío de cada pasajero y que estos no excedan de cinco Kilómetros cada uno. El servicio incluye el

traslado de motoristas, auxiliares de transporte, personal de las unidades móviles y cualquier otro empleado que necesite ser trasladado por tener que cumplir o haber cumplido una misión oficial según programación de los servicios de trabajo e incluye personas que tengan relación de trabajo con la Institución y se autorice previamente por el administrador de contrato su traslado por cuestiones laborales. La contratista cuenta con la disponibilidad de cincuenta y nueve unidades, veinte de clase alquiler y treinta y nueve de línea ejecutiva año dos mil trece, las cuales podrán ser utilizadas por FOSALUD por el mismo precio, y durante las veinticuatro horas del día y durante todo el periodo de vigencia del contrato. La Contratista deberá entregar un recibo a Nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del Empleado, hora del servicio, lugar de traslado (de donde hacia donde) fecha, firma del empleado que traslada y placa del taxi que lo traslado y número de ovalo. La contratista deberá presentar factura de acuerdo a la clausula séptima de este contrato y deberá anexar todos los vales de las rutas cubiertas en cada mes. El servicio deberá ser solicitado a los siguientes números de contactos **DOS DOS SEIS CERO-UNO CUATRO UNO CUATRO; DOS DOS SEIS CERO-UNO TRES UNO TRES; DOS UNO TRES UNO-UNO UNO CERO CINCO; DOS UNO TRES UNO-UNO UNO CERO CUATRO; DOS CINCO UNO DOS-DOS CUATRO TRES SIETE; DOS CINCO UNO DOS-DOS TRES UNO DOS** y número de Celular **SIETE SEIS OCHO UNO-CINCO OCHO UNO CINCO; SIETE NUEVE OCHO CERO-DOS SIETE SIETE SIETE**. La contratista deberá de cumplir con la lista de direcciones proporcionada por el Administrador de Contrato, la cual podrá variar por algún cambio de dirección (Puede haber traslados a direcciones fuera del listado, si son autorizadas por el Gerente Administrativo o por el Jefe de Servicios Generales, siempre y cuando se pruebe la misión oficial). La contratista deberá presentar mensualmente el registro diario en Excel de los servicios prestados durante el mes, a efecto de validar el servicio. FOSALUD podrá hacer uso del servicio de taxi para personal que no aparezca en el listado en caso de emergencia o según sea la necesidad. El Administrador de contrato emitirá acta de recepción de total satisfacción de FOSALUD. Además de lo señalado en cuanto a la forma de prestación de servicio, el contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento del servicio contratado por lo que no se aceptaran recargos adicionales por detalles fortuitos. El servicio comenzará a prestarse desde el primero de marzo de dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece o hasta que el monto total del contrato haya sido utilizado en su totalidad para este servicio, (lo que ocurra primero). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado a partir del día primero de marzo de dos mil catorce, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce o hasta que el monto total del contrato haya sido utilizado en su totalidad, (lo que ocurra primero) en forma parcial, es decir, cada vez que el personal del FOSALUD necesite ser trasladado llamarán al contratista para que envíe un taxi y lo lleve hasta su lugar de residencia en casos nocturnos, y en casos diurnos los empleados de FOSALUD llamarán al contratista una noche anterior para que trasladen desde su lugar de residencia hasta la Sede Administrativa del FOSALUD, de donde saldrán los taxis por la noche y a los que llevará al personal por la mañana, los trasladará a las siguientes direcciones: **SEDE DEL FOSALUD:** ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, entre la setenta y cinco y

setenta y tres Avenida Norte, San Salvador; y PLANTEL EL MATAZANO: Ubicado en Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador, PLANTEL LAS PALMAS ubicado en Calle Norma y pasaje Aída número ocho, polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. Para lo que el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente según lo establecido en el contrato, plasmando los incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$50,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará a LA CONTRATISTA o a quien esta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO y CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son

presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número \_\_\_\_\_, del Banco Agrícola, S.A. a nombre de "TAXIS EMANUEL, S. A. de C.V" dirección de correo electrónico: [exemanuel@yahoo.es](mailto:exemanuel@yahoo.es), número de teléfono de contacto: veintidós sesenta– catorce catorce y veintidós sesenta trece trece. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000.00)**, equivalente al DOCE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un periodo de DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, ente la setenta y cinco y setenta y tres Avenida Norte, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no

alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. . **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN**

**DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 11/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION,**

**CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 07/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir del primero de Marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce o hasta que se agote el monto total del presente contrato, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Colonia Flor Blanca cuarenta y una Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominios Maya Local número dieciséis, San Salvador, Teléfonos de contacto, veintidós sesenta- catorce catorce y fax veintidós sesenta- trece trece. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Febrero de dos mil catorce.

**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
**"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**



**"TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V",**  
**"CONTRATISTA"**

